

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas con tres minutos del veinte de agosto de dos mil dieciocho. CONSIDERANDO: I. Que en fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho se emitió Resolución Número Ciento Cuarenta y Cinco, en relación a solicitud referencia: MIGOBDT-2018-0143. II. Que en esa ocasión se resolvió: 1º Declárese la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo. 2º Oriéntese a la ciudadana a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información ante la UAIP del ministerio de Economía. 3º Habilítese a la solicitante su derecho a recurrir conforme al Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. 4º Remítase la presente por medio señalado para tal efecto.

POR TANTO, se hace constar que de la mencionada Resolución no hay anexo por tratarse de información confidencial

Licda. Jenni Vanessa Quintanilla O OFICIAL DE INFORMACIÓN